

INFORME SECRETARIAL: A DESPACHO los memoriales que anteceden, se informan que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal, y los días 4, 5, 7 y 8 de los corrientes no se tuvo acceso al servicio de internet en la sede judicial lo que impidió la visualización de los expedientes electrónicos. Sírvasse proveer. Palmira, 13 de abril del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO DE SUSTANCIACION No. 46

Palmira, trece (13) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se tiene que mediante Oficio 412 del 14 de diciembre del año 2021 y comunicación datada 24 de marzo del año en curso, respectivamente, Migración Colombia y Nomina del Ejercito Nacional informaron que hicieron efectivas las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes interesadas la información suministrada por Migración Colombia y Nomina del Ejercito Nacional.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 18 de abril del año 2022
La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c52431a6742e76dae64af74cdae657c32b5a1726a601d78a0a8e5ce213ff5d**

Documento generado en 13/04/2022 05:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>